



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-40-03-014-2016-00849-00
Proceso	Verbal responsabilidad civil extracontractual
Demandante	LAZARO DE JESUS CHAVERRA MARIN
Demandados	JORGE ADRIAN GALENAO BETANCUR Y OTROS
AUTO	Requiere a los apoderados para que suministren correos electrónicos, previo a reprogramar audiencia

Previo a reprogramar la audiencia inicial que estaba fijada para el 8 de junio de 2020, a las 9:00 a.m., la cual no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional, decretado por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia Covid 19, y toda vez que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 Artículo 7. " *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.*"

Se requiere al apoderado de la parte demandante aportarán para que indique los correos electrónicos por medio de los que han de ser citados los testigos mencionados en la demanda.

Se requiere a los apoderados de la parte demandada para que indiquen los correos electrónicos, donde ellos y sus representados pueden ser contactados, igualmente aportarán los correos electrónicos por medio de los que han de ser citados los testigos mencionados las contestación, respectivamente, a fin de ser citados para la audiencia que se reprogramme.

En caso de no contarse con correo electrónico, así deberá manifestarse y, en dicho caso aportarán el número de celular mediante el que se pueda generar la respectiva citación y presencia virtual a la audiencia.

Una vez se allegue la información, se procederá a la fijación de la respectiva fecha de audiencia en atención a la disponibilidad de agenda del Despacho.

CUMPLASE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6b12440035121aaa563cdd093239929e143fef2f3cd1f7915565b6994391ca**

Documento generado en 23/10/2020 08:57:56 a.m.